

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de arrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Excmo. Diputación provincial de Santander		blecimientos de hostelería y similares y precios de cafés y bares	930
Anunciando acuerdo de aprobación de la corrida de escalas producida por jubilación forzosa del que fué regente de la Imprenta Provincial, don Ramón Gandarillas Bárcena	929	Anuncios de Subastas	
		Juzgado municipal número uno de Santander	932
		Juzgado comarcal de Los Corrales de Buelna	933
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	933
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Saro, Valdeolea, Cabuérniga y Torrelavega	933
"Boletín Oficial del Estado"			
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Circular número 754, por la que se anulan los números 465, 468, 471 y 680, sobre régimen de comidas en todos los esta-			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excmo. Diputación, en la sesión plenaria celebrada el día 7 del actual, como consecuencia de la jubilación forzosa, por imposibilidad física, del que fué regente de la Imprenta Provincial, don Ramón Gandarillas Bárcena, y a la vista del informe emitido por el Negociado de Personal y Seguros

Sociales, acordó ratificar la propuesta formulada por la Sección de Gobierno de esta Corporación de fecha 10 de agosto último, aprobando la corrida de escalas que, por el motivo expuesto, se ha producido en el PRIMER ESCALAFON (Sección de componer) del Segundo Subgrupo del GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES, de la plantilla de funcionarios en activo al servicio de esta Excmo. Corporación.

En su consecuencia, la forma en que queda constituida la indicada escala, con efectos a partir del día 1.º de agosto de 1950, es la siguiente:

Grupo C) SERVICIOS ESPECIALES

Segundo subgrupo (Talleres-escuelas de aprendizaje para asilados y otros servicios)

COMUNES:

CLASE	Núm. de orden en el escalafón	Núm. de orden entre los de su clase	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de ingreso	Antigüedad administrativa
Comunes.—Primer escalafón (Imprenta Provincial, Sección de componer)	1	Unico	Regente	Don Manuel de la Colina Llosa	1-7-1933	1 julio 1933.
Idem	2	1	Linotipista-Mecánico	Don Julio Rodríguez Garnero	1-1-1933	1 enero 1933.
Idem	3	2	Linotipista	Don Francisco Bello Gómez	1-1-1933	1 enero 1933.
Idem	4	1	Oficial cajista	Don Eusebio Peredo Balsa	4-3-1922	1 marzo 1922.
Idem	5	2	Idem	Don Marcelino Zabala Soriano	13-1-1943	13 enero 1943.
Idem	6	Unico	Ayudante	(Vacante)		

Santander, 15 de septiembre de 1950.—El presidente, F. de Cáceres.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

**ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica.—Sección Transportes)**

CIRCULAR NUMERO 754

Fundamento

Habiendo variado las circunstancias que aconsejaron publicar las Circulares números 465 y 680, y teniendo en cuenta las libertades de precio, comercio, circulación y contratación que se han concedido para varios artículos, vengo en disponer lo siguiente:

Anulación de disposiciones

1.º Quedan anuladas las Circulares números 465, 468, 471 y 680, así como el Oficio-Circular número 4.500, de 13 de enero de 1945.

a) Libertad de precios para cafés y bares

2.º Los dueños de cafés y bares fijarán, bajo su directa responsabilidad, los precios que estimen pertinentes para los artículos que expendan, no olvidando lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto del Vino ("Gaceta" de 13 de septiembre de 1932). Dichos precios, libremente determinados, habrán de estar expuestos al público en listas bien visibles y al alcance del mismo.

b) Obligatoriedad de hacer constar bien visible la categoría

3.º Todos los hoteles, restaurantes, etc., deberán tener en sitio bien visible para el público una placa, en la que se haga constar la categoría en que fué clasificado por la Dirección General del Turismo o Sindicato, según proceda.

c) Libertad de precios para los platos a la carta

4.º Quedan totalmente libres de precio las comidas denominadas "a la carta"; pero en ésta, y para cada plato, "se hará figurar el costo que libremente determinen" los industriales.

5.º Todos los hoteles, restaurantes, bodegones, tabernas y casas de comidas en general, "quedan obligados" a presentar al público que acuda a comer en los mismos, "sin necesidad de que lo solicite", un cubierto, sujeto a los siguientes precios máximos, que habrán de hacer constar, en caracteres bien visibles, en la "minuta":

d) Cubierto obligatorio, así como su precio

Categoría	Pesetas
Lujo	38,00
Primera y segunda	27,00
Demás clases	18,00
Tabernas, bodegones, etc.	15,00

Dicho cubierto, cuando se adopte en vez de la carta, constará de los grupos siguientes:

Primer grupo.—Entremeses o sopa.

Segundo grupo.—Un primer plato, en el que podrán figurar hasta cuatro especialidades.

Tercer grupo.—Un segundo plato, en el que podrán figurar hasta otras cuatro especialidades.

Cuarto grupo.—Postre.

La composición de los platos de los grupos segundo y tercero deberá ser distinta, y no podrán servirse en una misma comida dos especialidades de un mismo grupo.

6.º Se recuerda que la competencia para autorizar las aperturas, reaperturas, traslados, traspasos, etcétera, de las industrias de cafés, cafés-bares, restaurantes, casas de comidas, bodegones, etc., corresponde, en Madrid, a la Dirección General de Seguridad, y en las restantes provincias a los Gobiernos civiles, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de marzo de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 13).

En cuanto a las industrias del Grupo de hospedaje (hoteles, fondas, pensiones, posadas, etc.), dicha competencia radica en la Dirección General del Turismo, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de abril de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

7.º Igualmente, se recuerda que la concesión de cupos de artículos intervenidos para su desarrollo a todas las industrias citadas en el artículo anterior, es de la competencia de esta Comisaría General, según Ley de 24 de junio del año 1941.

8.º Los expedientes sobre petición de cupos correspondientes a cafés, cafés-bares, restaurantes, casas de comidas, bodegones, etc., es decir, de las industrias cuya autorización compete a la Dirección General de Seguridad y a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, se tramitarán, en lo sucesivo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Cuando la Dirección General de Seguridad, en Madrid, o los Gobiernos Civiles, en las restantes provincias, y como consecuencia del ruego que en este sentido se les tiene hecho, envíen a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes los expedientes que tramiten sobre aperturas o reaperturas de industrias de la naturaleza citada, a los efectos de que se les informe si Comisaría General asignará o no cupos de artículos intervenidos para su desarrollo al establecimiento de que se trate, dichas Delegaciones, "dentro del plazo máximo" de cinco días, a contar de la fecha de recibo de la petición de informe y con envío de copia literal del expediente, solicitarán del "Sindicato Provincial de Hostelería y similares" dictamen sobre el caso.

Este mismo dictamen, y dentro del mismo plazo, lo interesarán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares cuando por los titulares de industrias del Grupo de cafés, cafés-bares, restaurantes, casas de comidas, bodegones, etc., ya instaladas, se soliciten de ellas cupos para el desarrollo de las mismas, debiendo ser requisito indispensable para que pueda comenzarse la tramitación del expediente que el interesado acompañe a su petición documento por el cual acredite que la industria se halla autorizada por el Organismo correspondiente

(Dirección General de Seguridad o Gobierno Civil, según el caso).

Segunda. El Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, "dentro de los quince días siguientes" al del recibo de la petición de informe que le formuló la Delegación de Abastecimientos, lo evacuará expresando si estima conveniente o no la concesión de cupos a la industria, consignando los fundamentos de su opinión y las distancias que existen desde el local que ocupa o vaya a ocupar la industria a que el expediente se contrae, hasta las similares más próximas.

Tercera. Si el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares deja transcurrir el plazo que se le concede sin evacuar el informe, la Delegación de Abastecimientos y Transportes lo considerará emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Cuarta. Cuando las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes reciban el dictamen del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, o haya transcurrido el plazo concedido a dicho Organismo para evacuarlo, sin que lo efectúe, procederán en la siguiente forma:

a) Si el dictamen del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares es contrario a la concesión del cupo y la Delegación instructora estima, por no concurrir en el caso las circunstancias necesarias para la concesión que se determinan en la norma séptima de este artículo, que ésta no debe ser otorgada, lo manifestará así al Organismo que solicitó el dictamen o al particular peticionario si el expediente se inició en consecuencia de petición directa del interesado, por tratarse de industria ya instalada. En este último caso, dará al interesado opción al recurso para ante el ilustrísimo señor Director Técnico, cuyo recurso debe ser interpuesto dentro del plazo de los quince días siguientes al de la notificación y a través de la Delegación de Abastecimientos y Transportes instructora, que lo elevará a la resolución de esta Comisaría General, con el pertinente informe.

b) Cuando el dictamen del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares sea favorable a la concesión del cupo y la Delegación de Abastecimientos y Transportes instructora crea también procedente tal concesión, por concurrir las circunstancias que se expresan en la norma séptima de este artículo, se elevará el expediente a la resolución de la Dirección Técnica de esta Comisaría General, con propuesta razonada.

La Dirección Técnica, a la vista de las actuaciones dictará la resolución que sea pertinente. De accederse a la propuesta, la Delegación de Abastecimientos y Transportes, al recibo de la pertinente comunicación, la trasladará al interesado, según proceda.

En el primer caso, la concesión del cupo se hará a instancia del interesado, a la que necesariamente debe acompañar la autorización de apertura o reapertura expedida por el Organismo competente, sin más trámite. En el segundo, inmediatamente después de ser recibida la comunicación de Comisaría General.

Si la resolución de la Dirección Técnica de esta Comisaría General es contraria a la propuesta, la Delegación Provincial lo manifestará así al Organismo que solicitó el dictamen o, en su caso, al interesado, dando a éste opción al recurso para ante el excelentísimo señor Comisario general, en el mis-

mo plazo y forma que en el caso determinado en el apartado a), norma primera, de este artículo.

c) Cuando el dictamen del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares discrepe del criterio que sobre el caso sustente la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes instructora, ésta elevará el expediente a la resolución de Comisaría General, que, a través de su Dirección Técnica y previo dictamen del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, dictará la que sea procedente, de la que dará conocimiento a la Delegación de Abastecimientos y Transportes correspondiente y al Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Si por resolución se concede el cupo solicitado, la Delegación Provincial procederá en la misma forma que en el apartado anterior. Si la resolución de Comisaría General es contraria a la concesión, también procederá el recurso, de acuerdo con lo que para este caso se determina en el apartado precedente.

Cuarta. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes dictarán sus resoluciones, o elevarán los expedientes a la resolución de Comisaría General, según proceda, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del dictamen del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, o si el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares deja transcurrir el plazo sin emitir su dictamen, dentro de los quince días siguientes al en que venza el término concedido al repetido Sindicato.

Quinta. En los recursos de alzada que se interpongan contra acuerdos de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o Dirección Técnica de esta Comisaría General, cuya resolución corresponde, según el caso, al ilustrísimo señor Director Técnico o al excelentísimo señor Comisario general, será preceptivo el dictamen del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Sexta. Contra los acuerdos que se dicten en los recursos de alzada no cabe recurso alguno.

Séptima. Las concesiones de cupos podrán hacerse cuando se considere de utilidad o conveniencia pública el funcionamiento de la industria, en razón a su emplazamiento, insuficiencia de las de su clase en la localidad o zona en que esté enclavada o haya de establecerse, distancia a las similares más próximas o cualquier otra circunstancia de las que resulte esa utilidad o conveniencia.

Octava. Los cupos concedidos se señalarán con

cargo a las disponibilidades que de las raciones fijas mensuales que para estas atenciones señala esta Comisaría General, puedan existir en la provincia, o, en su defecto, detrayéndose de los cupos que se vengan señalando a las industrias de la misma clase o similares que existen en el término municipal.

Novena. La concesión de cupos a las industrias del ramo de hospedaje (hoteles, fondas, pensiones, etcétera), se tramitará directamente por esta Comisaría General.

A tal fin, todas las peticiones de cupos que para industrias de esta naturaleza sean formuladas a las Delegaciones de Abastecimientos, se elevarán a la resolución de Comisaría General. A dichas peticiones debe acompañarse, necesariamente, la autorización para el ejercicio de la industria, expedida por la Dirección General del Turismo.

9.º Los cambios de titularidad de cupos, por traspasos de industria, serán autorizados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a la vista de la autorización de traspasos expedida por el Organismo competente.

10. Cuando una industria haya de trasladarse de emplazamiento dentro del mismo término municipal, se tramitará el oportuno expediente en forma análoga a la establecida anteriormente para las nuevas instalaciones.

11. Para el traslado de cupos a término municipal distinto, por verificarse también el de la industria, regirán, asimismo, las mismas normas que para las concesiones de estos cupos.

12. El incumplimiento de cuanto dispone la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo número 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 11 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Director general del Turismo y Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 1306

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de agosto de 1950.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del Distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia de don Francisco Rivero Rivero, contra don Prudencio Valderrábano, ambos de esta vecindad, sobre pago

de pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y precio de mil ochocientas treinta y cinco pesetas, lo siguiente:

Un armario de luna; dos sillones tapizados; una mesita de noche; una mesita de centro; un paraguero torneado y tallado; una cómoda con dos cajones; un lavabo con palangana y espejo, y una mesita de noche con piedra.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somo-

rostro, 3, 2.º, el día seis de octubre, a las doce de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo del mueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a dieciséis de septiembre de mil novecientos

cincuenta.—José Balboa.—El secretario, José Hernanz Cano. (Rubricados.)

Derechos de inserción: 181 pls.

JUZGADO COMARCAL DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Ceferino González de Linares Gutiérrez, juez comarcal sustituto de Los Corrales de Buelna (Santander),

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de proceso civil de cognición seguidos ante este Juzgado por don José Antonio Polanco Herrero, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Manuel González Fernández, vecino de San Felices de Buelna, sobre reclamación de cuatro mil ochocientas pesetas, se acordó, por providencia de este día, sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en dicho procedimiento al condenado don Manuel González Fernández, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones y advertencias

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, a las once y media horas del día veinticinco del próximo mes de octubre.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se rematan.

3.^a Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento del valor de la tasación.

4.^a No existen títulos de propiedad, pudiendo ser examinada la certificación de cargas en la Secretaría de este Juzgado, en donde se hallan los autos de manifiesto, por cuantos deseen tomar parte en la misma; y que podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero, y el precio de remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, sin suplir previamente la falta de títulos insertos, con los que deberán conformarse los licitadores.

Fincas objeto de la subasta

1.^a En el pueblo de Jain, mies de Los Casares, sitio de La Tejeruca, término municipal de San

Felices de Buelna, un prado, de sesenta y ocho áreas, que linda: Norte y Sur, José García del Rivero; Este, carretera de Jain a Posajo y herederos de Delfina Díaz, y Oeste, Elisa Alonso.

2.^a En el mismo pueblo, mies y término, otro prado, llamado de La Aguilera, de cuatro carros y medio de cabida, que linda: al Norte, Pedro Pérez Martínez; al Sur, carretera; al Este, José García del Rivero, y al Oeste, Félix González Fernández.

3.^a En el mismo pueblo y término, una parcela, en el sitio de La Llana del Valle, de unos sesenta carros de cabida, que linda: al Este, Félix González Fernández; al Oeste, herederos de María Fernández Cavada; al Norte, Elisa González Albarreal, y al Sur, carretera.

4.^a Otra parcela, llamada La Guaña, en el mismo pueblo y término, de treinta carros de cabida, que linda: al Norte, Este y Oeste, terreno común, y al Sur, Angel Sañudo. Valoradas, en conjunto en diez mil pesetas.

Dado en Los Corrales de Buelna a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El juez, Ceferino González de Linares.—El secretario, Fernando de Dios.

Derechos de inserción: 373 pls.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

En proceso de cognición seguido en este Juzgado que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. El señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia de don Marcelino Benito Amurrio, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, asistido del letrado don Francisco Mantilla González, contra “Minas de la Marea”, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cuatro mil doscientas pesetas; y

Fallo: Que estimando la deman-

da, debo condenar y condeno a la sociedad “Minas de la Marea” a que satisfaga a don Marcelino Benito Amurrio la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas, imponiéndola, además, las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.” (Rubricado.)

Y para notificación de dicha sentencia a la entidad demandada, expido el presente, en Santander a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, José Hernanz Cano.

Derechos de inserción: 169 pts.

José María Campo Llamosas, natural de Cerdigo (Santander), soltero, sin profesión, de 24 años de edad, hijo de Juan y Adela, domiciliado últimamente en Cerdigo, procesado en causa número 47 de 1949 por el delito de robo, seguido ante este Juzgado de instrucción de Castro Urdiales, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Castro Urdiales, 17 de septiembre de 1950.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En la sesión celebrada el día 15 de los corrientes por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se aprobó un presupuesto extraordinario para la transformación y mejora de los transportes urbanos en este término municipal, por un importe de 15.000.000 de pesetas, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que quien quiera pueda interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto.

Santander, 18 de septiembre de 1950.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

AYUNTAMIENTO DE SARO

Extracto de los acuerdos adoptados durante los meses de enero a junio de 1950:

Sesión del 1 de enero.—Se acuerda remitir los anexos al concierto de alubias de este Ayuntamiento, y comunicar al subinspector jefe de la Zona Norte que con fecha 23 de diciembre se envió oficio a José Ruiloba Pérez, que fué el que recogió las patatas, para que señalara día y hora para la recogida de las alubias, pues hasta la fecha no ha contestado, por todo lo cual se pone en conocimiento de dicho señor subinspector.

Al señor jefe rector de la Unión Territorial del Campo se envían las solicitudes de patatas de siembra de este Ayuntamiento.

Se acuerda remitir el acuse de recibo de Joaquina Fernández Sáinz, para que retire de la Delegación de Industria de Santander 100 pesetas que tiene en depósito.

Sesión del 30.—Se acuerda enviar oficio al señor Gobernador civil, como presidente de Abastos, correspondiente al movimiento de almacén del mes de diciembre último, según ordena en oficio de fecha 21 del actual.

Se acuerda notificar a los industriales don Manuel Solórzano y don Antonio Sáinz la liquidación efectuada por la Delegación de Hacienda de lo que tienen que abonar por los artículos de lujo por todo el año de 1949.

Se acuerda remitir al señor comisario de Recursos de la Zona Norte resumen numérico de las declaraciones de cosecha de patatas.

Oficio al señor Gobernador, como presidente de Abastos, para que se aclare el precio que en realidad ha de tener el arroz para el despacho público, pues los almacenistas han cobrado más precio del que señala el periódico.

Sesión del 19 de febrero.—Por el señor alcalde se da cuenta de haber satisfecho al Ayuntamiento de Villacarriedo lo que se le adeudaba por cárcel del partido, presupuesto carcelario de 1949, Juzgado comarcal y obra de la cárcel, y a la viuda del señor farmacéutico don Luis Diego García de Quintana.

En la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Santa María de

Cayón, a la que asistió el alcalde de Saro, alcalde de Villaescusa, alcalde de Penagos, alcaldes de Villacarriedo, de Villafufre y Selaya, para tratar de la implantación del teléfono, quedando en principio que como la Diputación Provincial ha de subvenir a los gastos de su implantación en esta Zona, y con una aportación económica a modo de subvención, queda este asunto sobre la mesa, hasta que la Diputación conteste al escrito remitido, y entonces se acordará lo conveniente a estos Ayuntamientos.

Sesión del 28.—Se acuerda remitir al señor comisario de Recursos de la Zona Norte de Palencia el tercer cuerpo de la guía número 070.424 de patatas de siembra.

Se acuerda comunicar a Mareos Rábago Gómez, Francisco Barquín Herrero y Saturnino Fernández Sáinz, para que se presenten el día 20 de marzo próximo para ser destinados a Cuerpo.

A la Diputación Provincial se envía oficio y las listas de los pobres de este Ayuntamiento acogidos a la Beneficencia de médico y botica por cuenta de este Ayuntamiento.

Se acuerda remitir las siete relaciones al señor jefe provincial de Estadística relativas al padrón municipal.

Sesión del 15 de marzo.—Se da cuenta de la Circular del señor Gobernador civil de esta provincia referente a la asistencia de los niños de edad escolar a las escuelas, y a este efecto, se acuerda enviar a cada maestro de las escuelas de niños y niñas de Saro y Llerana la orden dada por el señor Gobernador, para que asistan a las escuelas, y de aquellos que no asistan los señores maestros darán cuenta a esta Alcaldía de las faltas cometidas, para que ésta castigue a los padres semanalmente por las faltas que hubiere.

Seguidamente, el señor alcalde da cuenta de que, con motivo del asesinato del representante español en Méjico, señor Gallostra, se acuerda enviar al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia el sentimiento de esta Corporación por el asesinato del enviado especial de nuestro Gobierno en Méjico, haciendo resaltar los sentimientos de fervorosa adhesión al Régimen por parte de este Ayuntamiento y vecindario,

mandando una copia de dichos acuerdos.

Sesión del 1 de abril.—Se da cuenta de un oficio dirigido a este Ayuntamiento por el señor coronel del Regimiento de Cazadores de Caballería de España, para entregar a Angel Fernández Gobo, en el que se dice queda afecto a dicho Regimiento para en caso de movilización.

Se contesta al señor Gobernador civil oficio manifestando que en este Ayuntamiento no existen más funcionarios de oficina que el secretario, y éste no percibe subsidio familiar.

Se remite oficio al teniente coronel de Artillería número 46, en Vitoria, en el que se dice queda afecto a dicho Regimiento Angel Salcines Fernández, vecino de Saro.

Sesión del 9.—El señor alcalde da orden al señor secretario para dar lectura a las cuentas presentadas por nuestro representante en Santander, señor Oscoz, el debe y haber de las mismas, quedando pendientes de aprobación.

A propuesta del concejal señor Fernández, se acuerda nombrar maestro aparejador para todos los edificios que se construyan desde esta fecha en este Ayuntamiento al aparejador de las escuelas que se construyen en Llerana, don Alfredo Carrión González, con domicilio en Santander.

Asimismo, se acuerda el sueldo anual que ha de percibir desde 1 de enero de 1950 el alguacil de este Ayuntamiento, don Isaac Gutiérrez Acebo, que será de 600 pesetas anuales, por traer y llevar la correspondencia al señor alcalde, hacer todas las citaciones que necesite el Ayuntamiento y citar todo lo concerniente al Juzgado de paz.

Sesión del 30.—El señor alcalde da cuenta que con fecha 22 de abril último, publicó el "Boletín Oficial del Estado" número 112 la convocatoria al concurso para provisión en propiedad de las plazas vacantes de secretarios de administración local de tercera categoría y figurando entre las mismas ésta de Saro. La Corporación acuerda que el secretario actual de este Ayuntamiento, don Eloy Crespo Sáinz, desempeña en la actualidad su cometido a satisfacción de esta Corporación y le considera con capacidad física e intelectual suficiente para continuar

en sus funciones, a pesar de haber cumplido los setenta años de edad.

Sesión del 15 de mayo.—El señor alcalde manifiesta a la Corporación que, una vez que ya se ha echado el tejado a la construcción del Grupo Escolar del pueblo de Llerana, de este Ayuntamiento, como, asimismo, a las casas que han de ocupar los señores maestros de niños y niñas, y que faltando alguna cantidad de dinero para la terminación de las escuelas y casas para los maestros, advierte a la Corporación se debe nombrar una Comisión, integrada por el presidente y vocales de la Junta vecinal de Llerana, para ir donde el excelentísimo señor Gobernador civil, juntamente con el plano de dichas escuelas y casa de los maestros, en petición de alguna cantidad que se necesita para el interior de dichas escuelas.

Se acuerda remitir al señor director general de Administración Local referente a que siga desempeñando el cargo de secretario de este Ayuntamiento don Eloy Crespo Sáinz, las certificaciones siguientes: Certificación médica, en la que se hace constar se encuentra en condiciones de continuar prestando sus servicios como secretario; certificación del alcalde, en el mismo sentido, y certificación de la sesión celebrada el 30 de abril de 1950 e instancia suscrita por el interesado.

Sesión del 30.—Se acuerda contestar al señor coronel de la Zona de Reclutamiento y Movilización de Santander oficio y antecedentes de haber pasado la revista anual Aquilino Sañudo Trueba, que se encuentra en Baracaldo (Bilbao) desde el mes de octubre del año de 1947 en aquel Ayuntamiento.

Oficio a Gervasio Gutiérrez Cobo, de este Ayuntamiento, de que la Junta de Clasificación y Revisión le ha concedido la exclusión temporal, quedando éste a falta de una revisión en el año de 1952.

A Facundo Diego Gutiérrez, con residencia en Coterillo, manifestando que la Junta de Clasificación le ha concedido la prórroga de primera clase, que solicitó con arreglo al caso quinto.

Sesión del 15 de junio.—Por denuncia del comandante del puesto de la Guardia Civil de Santa María de Cayón, le ha sido impuesta a don Marcelino Gutiérrez

Obregón, por infracción del bando del Gobernador sobre quema de montes, 250 pesetas en papel de pagos al Estado, ordenando se remitan.

Se da cuenta de un oficio de la Junta de Clasificación y Revisión dando cuenta de que Ramón Samperio Concha ha sido declarado soldado útil para todo servicio.

Al señor delegado de Abastecimientos y Transportes se remite oficio y las guías de racionamiento número 064.652 y guía 064.653, remitidas el día 4 del actual.

A la Comisaría de Recursos de la Zona Norte se envía la distribución de 1.600 litros diarios de leche repartidos entre los abastecedores de este Ayuntamiento.

Oficio remitiendo al Servicio Nacional del Trigo 126 hojas del próximo período declaratorio de este término de los familiares de que se compone la población ce-realista de este Ayuntamiento.

Sesión del 30.—Se da cuenta de un oficio del señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de esta provincia de la multa impuesta a algunos vecinos de Saro, que han cortado leña en el monte de Saro, según denuncia del guarda forestal.

Oficio al señor teniente coronel de la Caja de Recluta de Santander remitiendo las filiaciones de Facundo Diego Gutiérrez, Antonio Muñoz Ruiz, Miguel Pérez Herrero, Juan Ruiz Gutiérrez, Ramiro Ruiz Venero y Ramón Samperio Candía.

Al señor delegado del Instituto Nacional de Previsión se remite oficio y tres ejemplares de los empleados de este Ayuntamiento: secretario, ayudante y alguacil del mismo.

Se da cuenta de un oficio del señor Gobernador civil dando cuenta a este Ayuntamiento de la Circular núms. 19.006 al 19.107, de fecha 22 de junio de 1947, referente a que los Ayuntamientos puedan utilizar gratuitamente el consultorio jurídico del Instituto de Administración Local.

Saro, 19 de julio de 1950.—El secretario, Eloy Crespo.—Visto bueno, el alcalde, Alvaro Pardo.

10170

—G—

AYUNTAMIENTO DE VAL- DEOLEA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación muni-

cipal durante los meses de mayo a diciembre de 1949:

Sesión del 7 de mayo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar los pagos a efectuar durante el mes actual.

Sesión del 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, se dió cuenta de un oficio del señor comandante jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización de Santander, en el que da cuenta del día que han de hacer la revisión del censo de requisa, acordando hacerlo público.

Sesión extraordinaria del 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, se acordó reclamar de la liquidación el cupo definitivo de compensación asignado a este Ayuntamiento para el año de 1946, por no hallarla conforme.

Sesión del 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, se dió cuenta de haber estado expuestos al público los apéndices y recuento de ganadería, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna, se acordó elevarles a la superioridad.

Sesión del 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, se acordó conceder al alguacil-portero una gratificación de dos mensualidades en los meses de julio y diciembre.

Sesión del 4 de junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión.

Sesión del 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de que por la Junta de Mancomunidad de este Ayuntamiento y Valdeprado del Río ha sido nombrado inspector municipal veterinario en propiedad don Joaquín Martínez Gutiérrez.

Sesión del 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes actual.

Sesión del 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, se acordó gestionar cerca de la empresa Eléctrica de Viesgo si hay medios de poder conseguir se ponga el alumbrado en todos los pueblos del distrito.

Sesión del 2 de julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se comisionó al señor alcalde

para que haga gestiones con el fin de ver la manera de construir un Grupo Escolar en el pueblo de Mataporquera.

Sesión del 9.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de verificar en el mes actual.

Sesión del 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Jacinto Gutiérrez para construir una casa vivienda en Mataporquera.

Solicitar del ilustrísimo señor comisario de Recursos autorización para la salida de ganado en la feria de Mercadillo para las provincias de Burgos y Vizcaya.

Sesión del 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al año 1948.

Sesión del 4 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de una nota del presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado comarcal de Valdeprado del Río, acordando que para su examen de aprobación se considera necesario una Junta de los Ayuntamientos de que se compone el mismo.

Sesión del 6.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja correspondiente al año de 1949.

Sesión del 13.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Recurrir ante el excelentísimo señor Gobernador civil sobre el caso de los señores maestros, referente a casa-habitación de los mismos.

Que los días 24 y 25 del que cursa, en que se celebra la feria de Mercadillo, se traslade a la misma el Ayuntamiento y el Juzgado.

Sesión del 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Imponer el recargo del 25 por 100 en la contribución Industrial y de Comercio para atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1950.

Sesión del 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder una gratificación extraordinaria al secretario y auxiliares de Secretaría.

Sesión del 3 de septiembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Aurelio Ruiz Alvarez y doña Gertrudis Corral

Sáiz para la construcción de una casa cada uno en el pueblo de Mataporquera.

Sesión del 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las exacciones, juntamente con las tarifas y Ordenanzas municipales para el presupuesto ordinario de 1950.

Sesión del 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar los pagos que se han de verificar durante el mes actual.

Sesión del 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar en principio la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia del presupuesto corriente para el pago de una gratificación a los empleados administrativos y subalternos.

Sesión del 8 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar posesión a los señores presidentes de las Juntas vecinales, en virtud de autorización superior.

Sesión del 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Sesión del 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de verificar durante el mes actual.

Sesión del 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar el auxilio económico para la traída de aguas para abastecimiento del pueblo de Mataporquera.

Sesión del 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Entablar recurso de reposición acerca del cupo definitivo de compensación para el año 1947.

Sesión del 5 de noviembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Sesión del 12.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes actual.

Sesión del 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Requerir a los industriales para que ingresen los arbitrios concertados correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Sesión del 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto muni-

cipal ordinario para el año 1950.

Sesión del 3 de diciembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó remitir para su inserción el anuncio de exposición al público del presupuesto municipal ordinario de 1950.

Sesión del 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes actual.

Sesión del 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la gratificación extraordinaria concedida a los funcionarios municipales se les pague el día 22 del corriente.

Sesión del 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Sesión del 31.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta que rinde el apoderado, señor Llano, correspondiente al año actual.

Valdeolea, 31 de diciembre de 1949.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, A. López.

—o—

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Según comunica el comisionado de Hacienda, se halla confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del año de 1945 (último que ha de girarse de subsistir lo dispuesto a tal efecto en el Decreto regulador de las Haciendas locales), el cual se pondrá al cobro el año 1951, dentro de los plazos que oportunamente se señalarán, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cabuérniga, 8 de septiembre de 1950.—El alcalde, Jesús Lucas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

A efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, se anuncia la instalación de un motor de corriente industrial de un HP. de fuerza destinado al uso de reparación de calzado en la planta baja de la casa número 1 de la calle nueva del Sorravides, solicitado por don Luciano Carabaza López.

Torrelavega, 9 de septiembre de 1950.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 53 ptas.